

BASES PROMOCIÓN: “SORTEO 2 VIAJES PARTIDO DE CHAMPIONS LEAGUE UNIÓN BERLÍN- REAL MADRID”

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “**UNICAJA BANCO**” o la “**Entidad**”) lanza la promoción “Sorteo de 2 viajes al partido Unión Berlín - Real Madrid” (en adelante, indistintamente “**Campaña o Promoción**”) la cual queda sujeta a las presentes Bases Legales (en adelante, “**Bases**”) establecidas en este documento.

PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

Con la presente promoción, UNICAJA BANCO ofrece a los titulares de tarjetas Real Madrid de Unicaja Banco la oportunidad de vivir una experiencia única: “Viajar hasta Berlín para asistir al partido de Champions League que disputa Unión Berlín y Real Madrid”.

La promoción conlleva la celebración de un sorteo del que resultaran dos (2) ganadores que podrá asistir al partido de fútbol junto a un acompañante.

El sorteo se realizará entre todos aquellos titulares de tarjetas Real Madrid que se inscriban en la promoción. La promoción estará en vigor desde el 16 de octubre de 2023 hasta 19 de noviembre de 2023, ambos días inclusive.

El sorteo del viaje se realizará el **próximo 20 de noviembre de 2023**, mediante Easypromo, una herramienta informática que escogerá aleatoriamente al premiado, tal y como se detalla en la Base quinta del presente documento.

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

Consultar condiciones en la página web <https://realmadrid.unicajabanco.es/sorteo-viaje-berlin-oct23>

SEGUNDA. - PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y, por ende, tendrán derecho a entrar en el sorteo del incentivo promocional descrito en la Base Cuarta, las personas físicas, mayores de edad, que sean **titulares de tarjetas Real Madrid emitidas por Unicaja Banco**, y que cumplan todos los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en el sorteo todo aquel que cumpla todos los siguientes requisitos:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.

3. Ser titular de alguna tarjeta Real Madrid (Tanto modalidad de Crédito como en Débito).

4. Inscribirse correctamente en la promoción en la web:

<https://realmadrid.unicajabanco.es/sorteo-viaje-berlin-oct23>

La inscripción conlleva la aceptación de las Bases incluidas en la página web de la promoción

<https://realmadrid.unicajabanco.es/sorteo-viaje-berlin-oct23>

lo que implica que el participante que se haya inscrito da su consentimiento para su participación en dicho sorteo. El consentimiento no puede haberse revocado a fecha de celebración del sorteo.

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Las personas que realicen, a juicio de UNICAJA BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Se excluyen expresamente de la participación en la promoción a los empleados de UNICAJA BANCO, hijos de empleado de UNICAJA BANCO o personas cuya representación legal la ostente un empleado de UNICAJA BANCO.

CUARTA. - INCENTIVO PROMOCIONAL

El incentivo promocional, que disfrutará los dos (2) premiados del sorteo, consiste en un (1) viaje para dos personas para asistir al partido de Champions League que se disputa en Berlín el próximo día 12 de diciembre de 2023 en el estadio Olímpico de Berlín, entre el Unión Berlín y Real Madrid. El premiado podrá asistir con un acompañante a su elección.

El viaje, para dos personas (ganador y acompañante), incluye **los desplazamientos ida y vuelta desde Madrid hasta Berlín**, así como la **estancia en Berlín (hotel)** y las **entradas para el partido**.

Quedan excluidos de la experiencia los traslados a los respectivos aeropuertos y el traslado del aeropuerto al hotel y del hotel al aeropuerto.

Consultar web <https://realmadrid.unicajabanco.es/sorteo-viaje-berlin-oct23>

Es condición indispensable para la entrega de la experiencia, que el premiado en el sorteo de la promoción facilite a UNICAJA BANCO y al Real Madrid Club de Fútbol, toda la información que se requiera tanto del propio premiado en el sorteo como de su acompañante, para la organización y la prestación del incentivo promocional, tanto por parte de UNICAJA BANCO como por parte del Real Madrid Club de Fútbol.

En caso de que el premiado en el sorteo de la promoción y/o su acompañante, se nieguen a facilitar la información requerida por parte de UNICAJA BANCO y por parte del Real Madrid Club de Fútbol, para la organización y la prestación del incentivo promocional o rechacen el incentivo promocional por cualquier motivo sin excepción, ni el premiado en el sorteo de la promoción ni su acompañante, recibirán ningún tipo de compensación posible, ni por parte de UNICAJA BANCO ni por parte del Real Madrid Club de Fútbol.

Para ser merecedor del incentivo promocional, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases. En previsión de situaciones como las descritas en el último apartado de la Base Tercera, así como para el supuesto de que UNICAJA BANCO no localice al premiado con el incentivo promocional, el premiado no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, el premiado renuncie al incentivo promocional o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo de la promoción, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder a los incentivos promocionales.

El incentivo promocional objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del premiado.

El premiado no podrá transferir el incentivo promocional por ningún título, pasando el incentivo promocional al suplente elegido a tal efecto. El incentivo promocional tendrá carácter personal e intransferible.

Si la persona premiada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del incentivo promocional, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

QUINTA. - MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo de la promoción se realizará siguiendo la siguiente mecánica según se describe:

Se celebrará un sorteo el día 20 de noviembre de 2023, resultando del mismo dos premiado (2) y diez (10) suplentes que serán los 10 siguientes registros, a través de la herramienta de Easypromos.

Easypromos es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo de la promoción y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo de la promoción, y que cualquier usuario participante puede solicitar al organizador.

La obtención de los dos registros premiados y los 10 suplentes en el sorteo de la promoción se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de aplicación informática Easypromos, donde se extraerá, en el sorteo de la promoción, número del premiado con el incentivo promocional descrito en la Base cuarta. A partir del número premiado, los diez (10) números consecutivos siguientes en orden ascendente (nº 2+ 1; nº 2+ 2; nº 2+ 3; nº 2+ 4; nº 2+ 5...) serán los registros suplentes del sorteo de la promoción.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del incentivo promocional en el plazo de dos (2) días naturales, a contar desde la fecha de celebración del sorteo de la promoción, para la aceptación del incentivo promocional por el suplente. A **los suplentes** se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación del incentivo promocional que se recogen en estas Bases; si bien, el **plazo de dos (2) días naturales para la aceptación del incentivo promocional** por parte del premiado, comienza a contar desde **el día que se le comunica que ha resultado ganador y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.**

UNICAJA BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo de la promoción, por un plazo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo de la promoción, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos del premiado por parte de UNICAJA BANCO y el cumplimiento por parte del mismo de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo de la promoción y, en todo caso, en **dos (2) días naturales siguientes a la celebración del sorteo de la promoción**, se contactará desde UNICAJA BANCO con el premiado en el sorteo, a través del email y/o del teléfono informado en la base de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en el orden establecido, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases; si bien, **el plazo de dos (2) días naturales para la aceptación del incentivo promocional comienza a contar desde el día que se le comunica al participante en la promoción, que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.**

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

La adjudicación del incentivo promocional de la presente promoción está limitada a una (1) experiencia doble por premiado, el cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del incentivo promocional.

El incentivo promocional se enviará al email informado en la base de datos del premiado una vez aceptado el premio, salvo por circunstancias ajenas a la Entidad, lo que será puesto en conocimiento del premiado.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de ser cliente

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables, así como gestionar la entrega del premio al ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los intervinientes/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de la misma o en cualquiera de nuestras oficinas.

El/los intervinientes/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

El premiado en el sorteo se obliga a que, con anterioridad al suministro de cualquier dato personal de su acompañante, según lo dispuesto en la cláusula Cuarta, la información que comunique del acompañante es veraz y se ajusta a la realidad, así como obtenido su consentimiento para comunicar su información personal en el proceso correspondiente. Este tratamiento solo será realizado si Unicaja Banco cuenta con el consentimiento del acompañante que el premiado en el sorteo declara haber obtenido de forma que está facultado para facilitar sus datos personales.

NOVENA. - FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los incentivos promocionales derivados de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes al inscribirse en el sorteo aceptan estas Bases, que se encuentran a su disposición en la web: <https://realmadrid.unicajabanco.es/sorteo-viaje-berlin-oct23>, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA BANCO sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES

UNICAJA BANCO se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, si fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para UNICAJA BANCO.

Toda modificación dará lugar a la oportuna actualización de las presentes Bases.

Málaga, 16 de octubre de 2023.